

1089

Dic 10/30

Proy. de ley que hace obligatoria la aplicación de las reglas Generales que rigen sobre Aranceles de Importación y Exportación, a la Ley # 190 y sus modificaciones

6 Piezas

C/ 3078

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

Santo Domingo, R. D.
Diciembre 10, 1930.

00094

Señor
Presidente del Hon. Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Aprobado debidamente en ésta Cámara de Diputados, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo que hace obligatoria la aplicación de las Reglas Generales que rigen la ley sobre Aranceles de Importación y Exportación, a la Ley 190 y sus modificaciones.

Atentamente le saluda,



Miguel Angel Roca.
Presidente de la Cámara de
Diputados.

8/13078
SENADO
R. D.
ANEXO No. 2703
FECHA
ACTA No.

epm.

Santo Domingo, R. D.,
Diciembre 18 de 1930.-

00239

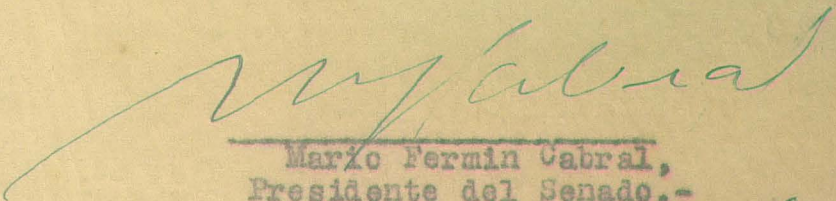
Señor

Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.
C i u d a d.-

señor Presidente;-

Pláceme comunicar a Ud. que el Senado, en sesión de esta misma fecha, aprobó el proyecto de ley que establece reglas para la aplicación de la ley #190 y sus modificaciones y lo envió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda.


Mario Permin Cabral,
Presidente del Senado.-

em.-

61/3086



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 70342

Santo Domingo, R. D.,
20 de Diciembre, 1930.

Señor
Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Con su atento oficio #240, de fecha 18 del mes de diciembre en curso, tuve el placer de recibir, para los fines constitucionales, la Ley que establece reglas para la aplicación de la Ley 190 y sus modificaciones.

Con toda consideración,

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo.

aeg/-

01/203921

00240

Santo Domingo, R. D.,
Diciembre 18 de 1930.-

Señor
Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República,
Ciudad.-

Honorable señor Presidente:-

Aprobado por ambas Cámaras, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de ley que establece reglas para la aplicación de la Ley #190 y sus modificaciones.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.

Mario Fermin Cabral
Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.-

en.-

81/3044



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo UNICO:- Cuando para la aplicación de la Ley 190 y sus modificaciones haya que seguir una norma especial, le serán aplicadas las Reglas Generales que rigen la Ley sobre Aranceles de Importación y Exportación, Orden Ejecutiva No. 332 de fecha 25 de Setiembre de 1919, publicada en la Gaceta Oficial No. 3051 de fecha 10. de Octubre de 1919.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Cuando para la aplicación de la Ley #190 y sus modificaciones haya que seguir una norma especial, le serán aplicadas las Reglas Generales que rigen la Ley sobre Aranceles de Importación y Exportación, Orden Ejecutiva #332 de fecha 25 de Setiembre de 1919, publicada en la Gaceta Oficial #3051 de fecha 10. de Octubre de 1919.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

(Pdo.) Miguel A. Roca.-

LOS SECRETARIOS:

(Pdo.) Gustavo Julio Henriquez
(Pdo.) H. A. A. Febles

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

Miguel A. Roca
PRESIDENTE

SECRETARIOS.

Gustavo Julio Henriquez
Rodrigo E. Febles
en.-

LEGISLATURA *CVI* de 18*80*

REGISTRADA AL No. *1368*

en el folio..... del libro letra.....

No. *368* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares

Santo Domingo, de..... de..... 18*80*

Arquivista del Senado

